

ACTA ACUERDO

Ref. Expte. EX2020-46696567-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata a los 31 días del mes de agosto de 2020 se reúnen la **ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL (A.B.I.N.)**, con domicilio en la calle Edison 555, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos, representada en este acto por los miembros paritarios **MARCELO OSCAR DOMINGUEZ, DNI 21.506.388** el patrocinio letrado del Dr. Oscar Roberto Gerez D.N.I. 13.065.891, y por la otra parte, el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** –Personería Gremial n° 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por **Roque Gregorio Vargas, Pro Secretario de Organización y asuntos gremiales, DNI 12.606.145, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528, Sergio Pacheco, DNI 20.070.776** miembros de Comisión Directiva, **Jorge de Filippis, DNI 25.429.360, Ruben Alfredo Carcamo, DNI 18.679.540, Franco Rodrigo Rizzuto, DNI 33.266.031, Jose Luis Salazar, DNI 32.976.095** y **Javier Alberto Gomez, DNI 22.915.434**, miembros paritarios, representados por la asesora letrada Dra. Marta E. Ibañez Airdi, por la otra parte; y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo n° 696/2014:

PRIMERA: Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 05-2020 al 04-2021 las partes, luego de superadas las negociaciones acuerdan haber arribado a un incremento salarial en los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 696/14 aplicable al sector, conforme establece los importes y periodos de pago en la planilla "Anexo – Escala Salarial" adjunta.

SEGUNDA: en ese marco la partes han convenido un incremento del 27 % aplicable en 3 cuotas de la siguiente forma:

- 12% no acumulativo a partir de la primer quincena de agosto 2020
- 7,5% no acumulativo a partir de la primer quincena de setiembre 2020
- 7,5% no acumulativo a partir de la primer quincena de octubre 2020

En todos los casos el incremento se efectuara sobre el importe de los básicos

correspondientes a cada categoría conforme paritaria 2019. Se deja constancia que las sumas establecidas en el DNU 14/2020 se encuentran absorbidas por el aumento establecido a partir de la firma del presente acuerdo.

TERCERA: Asimismo la empleadora abonará, además de los incrementos establecidos en la cláusula segunda, un bono de carácter no remunerativo de \$ 4000 a cada trabajador en forma mensual. Este bono tendrá vigencia y se abonará hasta el mes de enero de 2021 inclusive.

CUARTA: CLAUSULA DE REVISION: Con el propósito de revisar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente las partes acuerdan reunirse el 15 de enero de 2021 a fin de analizar las variables económica y el impacto de la crisis sanitaria en relación a las empresas y sus trabajadores

QUINTA: El termino del acuerdo correspondiente a estas actuaciones es de un año operando su vencimiento el día 30-04-2021 periodo durante el cual las partes se comprometen a mantener en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

SEXTA: En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores

SEPTIMA: Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.

OCTAVA: Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.

NOVENA: Sin perjuicio que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3, de la Ley 14.250 establece "Las convenciones colectivas deberán ser homologadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión. Cumplido ese requisito, no sólo serán obligatorias para quienes las suscribieren, sino también para todos los trabajadores y empleadores de la actividad, en las condiciones a que se refieren los artículos 8º y 9º.

Las convenciones que se celebren ante el Ministerio de Trabajo y Previsión se considerarán, por ese solo hecho homologadas", las partes vienen a solicitar formalmente la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto firmándose TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que certifico ante mí.

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.D.N.S.I.N.R.A.

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.D.N.S.I.N.R.A.

MARGAS ROQUE
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.D.N.S.I.N.R.A.

Marta E. Ibáñez
ABOYADO
T. VI P. 212 C. 1000-1
1059 P. 711 C.F.M.D.P.

GONZALEZ JAVIER

Rizzuto

ESCALA SALARIAL CCT 696/14 PARITARIA 2020 - 2021

AUMENTO 27% REMUNERATIVO + \$ 4000 BONO MENSUAL NO REMUNERATIVO

CATEGORIA	VALOR HORA BASICO DE CCT AL 30/04/2020	VALOR AUMENTO 12% REMUNERATIVO	VALOR AUMENTO 7,5% REMUNERATIVO	VALOR AUMENTO 7,5% REMUNERATIVO	VALOR TOTAL HORA
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 224,48	\$ 251,42	\$ 268,25	\$ 285,09	\$ 285,09
OFICIAL PRÁCTICO DE VARADERO	\$ 211,17	\$ 236,51	\$ 252,35	\$ 268,19	\$ 268,19
MEDIO OFICIAL RASCHIN EFECTIVO	\$ 197,39	\$ 221,08	\$ 235,88	\$ 250,69	\$ 250,69
AYUDANTE RASCHIN (Tobero, Pintor con soplete y rodillos en plancha, Trabajos de altura, Maquinista y Arenador)	\$ 189,85	\$ 212,64	\$ 226,88	\$ 241,12	\$ 241,12
Raschín Común (limpieza de Rotterdam, Doble fondo, Centina, Bodega, Picareteo, etc)	\$ 189,85	\$ 212,64	\$ 226,88	\$ 241,12	\$ 241,12

Marta E. Y...
ABOGADA
T. V. P. 712 C.A.M.D.
T. 99 771 C.R.M.P.

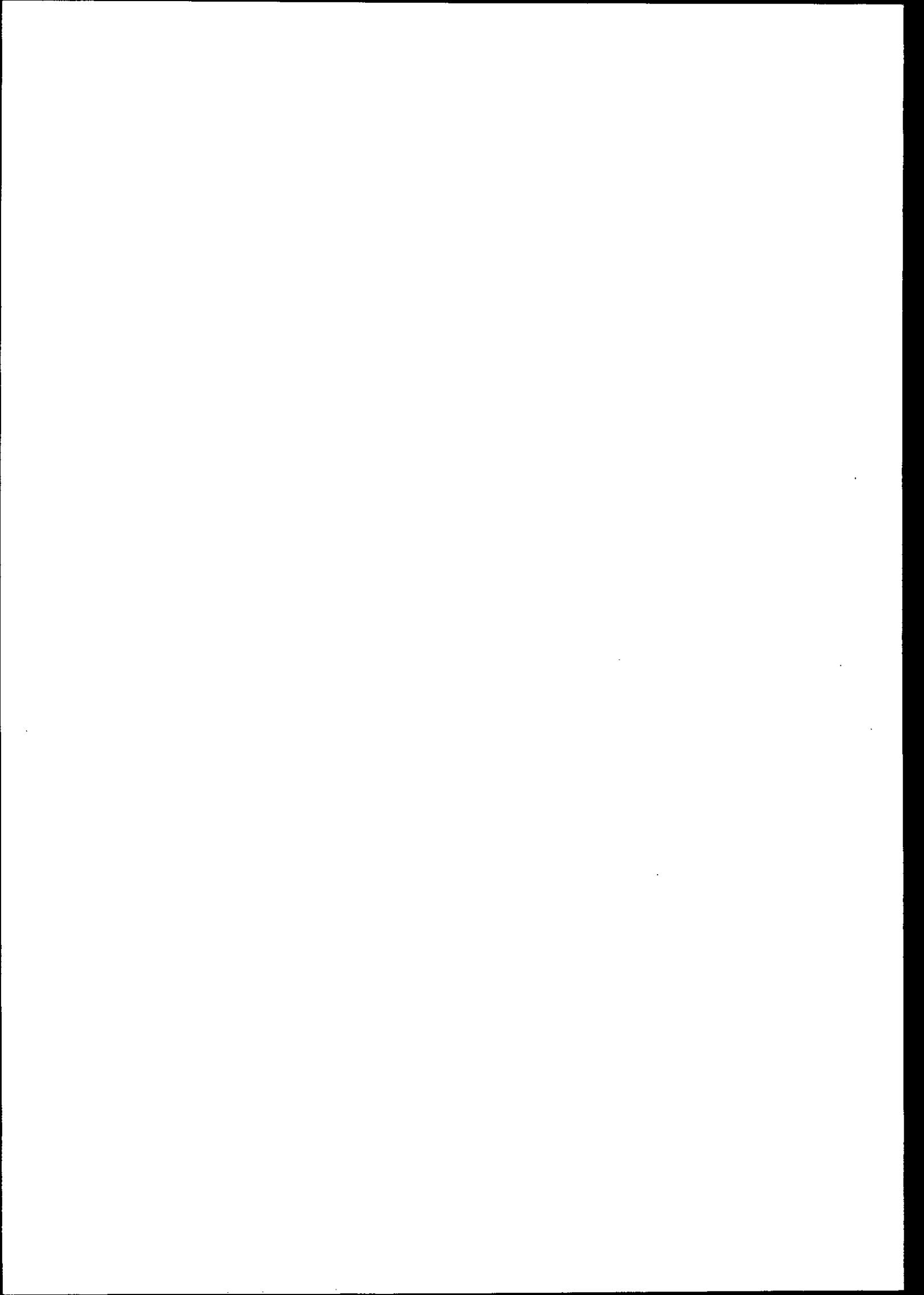
F. Ruzub

Carcomid

VARGAS ROQUE
SECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGENTAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PACHECO SERGI
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.



ESCALA SALARIAL CCT 696/14 PARITARIA 2020 – 2021 AL SUR PARALELO 40°

AUMENTO 27% REMUNERATIVO + \$ 4000 NO REMUNERATIVO

CATEGORIA	VALOR HORA BASICO DE CCT AL 30/04/2020	VALOR AUMENTO 12% REMUNERATIVO	VALOR AUMENTO 7,5% REMUNERATIVO	VALOR AUMENTO 7,5% REMUNERATIVO	VALOR TOTAL HORA
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 291,82	\$ 326,84	\$ 348,73	\$ 370,62	\$ 370,62
OFICIAL PRACTICO DE VARADERO	\$ 274,53	\$ 307,47	\$ 328,06	\$ 348,65	\$ 348,65
MEDIO OFICIAL RASCHIN EFECTIVO	\$ 256,00	\$ 287,39	\$ 306,64	\$ 325,88	\$ 325,88
AYUDANTE RASCHIN (Tobero, Pintor con soplete y rodillos en plancha, Trabajos de altura, Maquinista y Arenador)	\$ 246,91	\$ 276,43	\$ 294,94	\$ 313,45	\$ 313,45
Raschin Comun (limpieza de fondo, Centina, Bodega, Picarateo, etc)	\$ 274,53	\$ 307,47	\$ 328,06	\$ 348,65	\$ 348,65
	\$ 246,81	\$ 276,43	\$ 294,94	\$ 313,45	\$ 313,45

Marta E. Ibáñez Aranda
ABOGADA
1° V. P. D. C. A. N. D. P.
P. M. P. H. C. C. M. D. R.

[Handwritten Signature]
F. Rizzolo

[Handwritten Signature]
C. CARCAMO

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
MARGAS RODRIGUE
PROSECRETARIO DE
OBS. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten Signature]
ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten Signature]
PACHECO SERGIO
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

